7489

Sal de Febrero

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 4.854)

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la apertura de un registro de interesados en obtener un permiso de uso transitorio de terreno de propiedad municipal en la zona delimitada por las vías del ferrocarril Belgrano, Ov. Lagos, Amenábar y Rodríguez, a efectos de instalar puestos de venta de productos comestibles y/o kioscos.

Art. 2º.- Establécese como condición para acceder a dicho uso el cumplimiento / de la Ordenanza nº 4841/90, y como requisitos especiales:

a) El permisionario tomará a su cargo el mantenimiento de un espacio verde cuya superficie sea cuatro veces mayor que la del terreno cedido, debiendo contar con elementos de su propiedad para tal fin.

b) El puesto de venta, en su faz constructiva, deberá ajustarse al prototipo que a tal efecto proyectará la Secretaría de Planeamiento de la / Municipalidad de Rosario.

c) El permiso de uso precario tendrá validez por cinco años con posibilidad de prórroga.

d) El permisionario pagará a la Municipalidad un canon mensual por metro cuadrado equivalente al establecido por el Art. 41º de la Ordenanza General Impositiva, vigente por la ocupación del espacio de dominio público a partir de la fecha de celebración del acta de toma de posesión que establece la Ordenanza nº 4841/90 y hasta que se efectivice la restitución del bien.

Art. 3º.- Otórgase prioridad en el registro de inscripción de interesados a los puesteros actualmente establecidos en la zona que se encuentran en calidad de intrusos, y a los vecinos del Barrio FO.NA.VI. sito en la fracción descripta en el / Art. 1º de la presente.

Art. 4º.- Una vez cerrada la inscripción deberá darse participación a la vecinal Latinoamericana y/o a las Comisiones de los consorcios para que en un plazo de quince días hábiles presenten objeciones si las hubiera respecto a la ubicación y/o // tipo de puesto a establecer.

Art. 5º.- Los permisionarios quedan sometidos a la fiscalización por parte de / la Municipalidad de Rosario de la actividad que desarrollan pudiendo ésta declarar la caducidad del permiso otorgado ante el incumplimiento de normas vigentes.

Art. 6º.- Será causal de caducidad automática del permiso otorgado, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos especiales establecidos, o que necesidades / urbanas así lo exijan.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "Cuna de la Bandera", 5 de abril de 1990.-

H. C. M.
MP.
V°. B°.
COPIÓ

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

AGENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL

CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 27414-P-90 HCM.-

///sario,

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARÍA E. M. G. NARAIO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ES FOTOCOPIA DE COPIA

PEDRO HORACIO PEREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO